

9

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Sucesión Héctor Manuel Forero Pinilla. Rad. No. 73 168 31 84 001 2016 00244 00.

Como quiera que dentro del término concedido en auto fechado 16 de enero del corriente año (2023), para objetar las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) señora Beatriz Gaitán Muñoz, no se presentó objeción alguna por parte de los interesados en ésta causa mortuoria, el juzgado obrando de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 500 del C.G.P., le imparte toda su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	